I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad A, en Predios Particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A con número de **Bitácora: 13/F5-0048/10/17 y número de oficio: 133.02.03.1867.2017**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman**: Página 1 - 4

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: Lic. Alberto Meléndez Apodaca

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2018; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 11/2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1867.2017
BITÁCORA: 13/F5-0048/10/17
Pachuca, Hidalgo, 29 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173660

C. PASCUAL GRANILLO CANALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaria de fecha 05 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ301/2017 de fecha 12 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 219/2017 de fecha 29 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 16 de Octubre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Fracción del Rancho Canales	Acaxochitlan	Hidalgo	C. Pascual Granillo Canales

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Fracción del Rancho Canales

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	577339.025598	2234286.36297
2	576741.430985	2233956.91994
3	576748.696308	2234082.66999
4	577281.630143	2234372.06198

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO
07 DIC 2017

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Fracción del Rancho Canales	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Fracción del Rancho Canales	6.75	2.23	2.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Fracción del Rancho Canales	2.18 (dos punto dieciocho)	294.68 (doscientos noventa y cuatro punto

RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA
07 DIC 2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1867.2017
BITÁCORA: 13/F5-0048/10/17

Pachuca, Hidalgo, 29 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

173660

		sesenta y ocho)

Nombre del predio: P.P. Fracción del Rancho Canales

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	29/11/17 - 28/11/18	Pinus leiophylla	1.09	12.2	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/17 - 28/11/18	Pinus patula	1.09	.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/17 - 28/11/18	Pinus teocote	1.09	34.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/17 - 28/11/18	Quercus mexicana	1.09	41.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	29/11/17 - 28/11/18	Quercus rugosa	1.09	33.63	Metros cúbicos v.t.a.
2	29/11/18 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	1.09	14.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus patula	1.09	3.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	1.09	12.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus mexicana	1.09	49.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.09	53.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	0	3.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	0	.17	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	0	8.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus mexicana	0	4.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	0	3.74	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus leiophylla	0	3.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	0	.92	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	0	3.07	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus mexicana	0	5.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	0	5.98	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR HUGO TEMPLOS SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

[redacted]

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VTS-36

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Fracción del Rancho Canales	S-13-002-RAN-005/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

13. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para las anualidades 2024 y 2027 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

14. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

[redacted]

15. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Emilse Miranda Munive.- Delegada de la PROFEPA en el Estado.-Presente
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Rocío Jaqueline Sosa Jiménez - Presidenta Municipal Constitucional de Acaxochitlán, Hidalgo.- Presente.
Víctor Hugo Templos Soto.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. victortemplos1@hotmail.com

Inf. Comp: 13D3G-01054/1711 (16/11/2017)

AMA*AVP*EGA

[redacted]